



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 003-2025-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 6 de enero del 2025.

VISTOS: Directiva N.° 0005-2021-EF/54.01; el Informe N.° 00004-2025-SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 6 de enero del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N.° IV, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N.° 26366, la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado mediante Resolución N.° 035-2022-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp aprobado con Resolución N.° 155-2022-SUNARP/SN;

Que, con el objeto que las instituciones públicas del Sector Público u organización de la Entidad programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N.° 0014-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N.° 0005- 2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” (en adelante Directiva), el cual, tiene la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, al respecto, el numeral 24.2¹. del artículo 24 de la citada Directiva, establece lo siguiente: “El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a

¹ Modificado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N.° 0005-2022-EF/54.01

quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N.º 04 de la Directiva”. (el subrayado es nuestro);

Que, de igual forma, el numeral 27.3² del artículo 27 de la citada Directiva indica que, “Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N.º 06 de la Directiva”. (el subrayado es nuestro);

Que, en ese contexto, con la finalidad de agilizar las gestiones administrativas de esta Entidad, esta Jefatura considera delegar las facultades atribuidas en el marco de lo establecido en el numeral 24.2 y 27.3 de la citada Directiva, al Jefe de la Unidad de Administración para, aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, sobre el particular, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante TUO), indica lo siguiente: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*;

Que, asimismo, el artículo 79 del TUO, establece lo siguiente: *“El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia”*;

Que, por su parte, MORON URBINA³ indica lo siguiente: *“(…) La delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por la ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no son revocadas o avocadas por el superior. Como posteriormente se apreciará, la transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, pues el delegante mantiene algunas potestades aún operadas la delegación. (…)*”;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha efectuado el análisis correspondiente, a través del Informe N.º 00004-2025–SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 6 de enero del 2025, concluyendo con lo siguiente: *“4.1 Resulta legalmente viable la delegación de facultades y/o atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración para que, apruebe el Cuadro Multianual de Necesidades y realice las modificaciones del mismo, a fin de agilizar la gestión administrativa propias de esta Entidad, dentro del marco de lo establecido en la Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y sus modificaciones”*;

² Modificado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N.º 0005-2022-EF/54.01

³ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta Jurídica S.A; Décima segunda Edición; octubre 2017, página 518.

Que, en tal sentido, en atención a la normativa citada, al análisis efectuado por la Unidad de Asesoría Jurídica y con la finalidad de agilizar la gestión administrativa propias de esta Zona Registral, esta Jefatura determina viable la delegación de facultades y/o atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración para que, apruebe y modifique el Cuadro Multianual de Necesidades, dentro del marco de lo establecido en la Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y sus modificaciones;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Delegar en el Jefe de la Unidad de Administración.

DELEGAR las facultades y/o atribuciones al JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN para que, apruebe y modifique el Cuadro Multianual de Necesidades, dentro del marco de lo establecido en la Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y sus modificaciones; conforme a las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Remisión de Información Trimestral a Jefatura Zonal

El Jefe (a) de la Unidad de Administración a quien se delega las facultades mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, deberá informar trimestralmente a la Jefatura Zonal, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo Tercero. - Vigencia

La delegación efectuada mediante la presente resolución tendrá vigencia a partir del 6 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo Cuarto. - Notificación

Disponer, que la presente resolución sea notificada por intermedio de la secretaria de jefatura a las partes interesadas para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
JUAN JOSE CASTRO AREVALO
Jefe Zonal
Zona Registral N° IV
SUNARP**